

No existen mermas ni subproductos.

Por tratarse de piezas terminadas no podrá utilizarse la admisión temporal.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, la exacta potencia del compresor incorporado, en su caso, al modelo del aparato de exportación de que se trate, así como las características de cada una de las piezas, con indicación además de los pesos unitarios de los correspondientes relés y protectores térmicos, a fin de que la Aduana expida la oportuna certificación.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de abril de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de septiembre de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24581**

ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (FACORE), por Ordenes de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 24 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), en el sentido de que figure por su correcta denominación la Empresa asociada «Thénaisie Provote, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Ordenes de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 24 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) para la importación de cefalópodos congelados y la exportación de calamares y pulpos en conserva, solicita figure por su correcta denominación la Empresa asociada «Thénaisie Provote, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (FACORE), con domicilio en Vigo, por Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 24 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), en el sentido de que la firma asociada «Thénaisie Provote, S. A.» figure con su correcto nombre en los domicilios señalados en lugar del que se indicó en el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), «Thénaisie Ernoul de la Provoté», que ahora se modifica.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18) y 24 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24582**

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Ciba-Geigy, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ester dietílico de ácido n-butilmalónico y otros productos químico-farmacéuticos y la exportación de butazolidina y quince especialidades farmacéuticas más.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 26 de octubre de 1976, páginas 21054 y 21055, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.º, línea cinco, donde dice: «Ester dietílico de», debe decir: «Ester dietílico del».

Artículo 1.º, línea 11, donde dice: «inminodibencil», debe decir: «iminodibencil».

Artículo 1.º, línea 14, donde dice: «ixoinololina», debe decir: «isoinololina».

Artículo 1.º, línea 18, donde dice: «Igapina», debe decir: «Irgapirina».

Artículo 2.º, línea 21, donde dice: «Igapina», debe decir: «Irgapirina».

Artículo 2.º, línea 24, donde dice: «Igapina», debe decir: «Irgapirina».

Artículo 2.º, líneas 25 y 26, donde dice: «131,25 gramos de la mercancía 5 y 105 gramos de la mercancía 8», debe decir: «105 gramos de la mercancía 5 y 131,25 gramos de la mercancía 8».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**24583**

ORDEN de 25 de octubre de 1976 sobre modificación del Jurado calificador del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 del mismo mes y año, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», dispone, en su artículo 7.º, que el Jurado calificador estará presidido por el Ministro de Información y Turismo. Las circunstancias que concurren en la índole de las obligaciones del cargo de Ministro del Gobierno, imposibilitan el ejercicio continuado de la Presidencia de dicho Jurado, por lo que he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Presidencia del Jurado del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1976, será desempeñada por el Director general de Cultura Popular.

Art. 2.º Se nombra Vocal del referido Jurado, en la vacante resultante, al excelentísimo señor don Camilo José Cela y Trullock, Académico de número de la Real Academia Española.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y de Radiodifusión y Televisión.

**24584**

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el premio Subsecretaría de Turismo, integrado en la campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Vista la propuesta de la Comisión encargada de fallar el premio Subsecretaría de Turismo, integrado en la campaña «Misión Rescate» de Radio Nacional de España y Televisión Española y regulado por la Orden de 28 de febrero de 1975,

Esta Subsecretaría de Turismo ha resuelto conceder dicho premio, correspondiente a la X campaña y dotado con 50.000 pesetas, al grupo de rescate número 617, de la Escuela Graduada de Pancorbo (Burgos) por la valiosa investigación realizada sobre los caminos y puentes del Camino Real a su paso por Pancorbo, con la identificación de los maestros canteros que los realizaron, lo que viene a coincidir con la conveniencia de respetar el paisaje de aquella zona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.